Facatativá Cundinamarca, 05 de noviembre de 2026

DOCTOR
JHON JAIRO MONROY VELANDIA
PERSONERO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

REF. SOLICITUD DE MODIFICATORIO NO. 001 PRORROGA N° 1 ADICIÓN N° 001 CONTRATO PMF-027-2026.

Por medio del presente y en calidad de supervisora del contrato PMF-027-2026, me permito solicitar autorización para la modificación, prorroga y adición del contrato, según lo siguientes datos:

CONTRATANTE:	**PERSONERIA MUNICIPAL DE FACATATIVA**
CONTRATISTA:	**WILLIAM FUENTES LADINO**
C.C. No.	**86066172**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ**
VALOR INICIAL:	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.**
PLAZO:	**TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA SERÁ EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**
VALOR A ADICIONAR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($7.500.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.**
PLAZO A ADICIONAR	**UN (1) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. LA VIGENCIA SERÁ EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

La presente modificación prorroga y adición se justifica en lo siguiente:

Que la personería es una entidad que se basa en un presupuesto condicionado, que requiere realizar las evaluaciones de las obligaciones del contratista y su efectivo cumplimiento, en base a los fines de la garantía de los derechos de los ciudadanos; razón por la cual, no puede arriesgar el presupuesto de la corporación celebrando contratos que no cumplen con las funciones establecidas en la Ley 146 de 1994, siendo vital que la contratación de personal, cumpla con la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, puesto que como ministerio público las necesidades obedecen a una dinámica cambiante en protección y garantía de derechos.

Para los procesos y procedimientos legales y requeridos por las entidades, a requerido la creación de un grupo interdisciplinario, que permita dentro de las competencias, asistir de manera profesional y directa las solicitudes de la entidad; razón por la cual, el profesional de cumplimiento a las obligaciones establecida en los estudios previos y anexos al contrato.

Desde la determinación el estudio previo, se estableció clara y expresamente la necesidad de las actividades a prestar el profesional a contratar, puesto que la única evaluación a determinar, es la capacidad a lo largo el tiempo del cumplimiento de las obligaciones y que generen un impacto trascendental o necesario en la comunidad; por esta razón, se pude determinar que, a la fecha existe la necesidad, se ha cumplimiento a las obligaciones y/o actividades y que las actividades han cumplido con la satisfacción y requerimiento de la comunidad, teniendo un impacto positivo en lo mismo. .

Cabe aclarar que, en la personería no existe de planta, ningún profesional y/o apoyo a la gestión que supla el cumplimiento de las actividades a contratar.

Razón por la cual es imperioso, adicionar y prorrogar el contrato, para que de esta manera se dé cumplimiento, a los fines de este ministerio público y la necesidad de la prestación del servicio.

Atentamente

LAURA FERNANDA SALAMANCA MAYORGA
SECRETARIA GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL